



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2020

ACTA CT/O-004/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

14 DE DICIEMBRE DEL 2020

En Lerma de Villada, Estado de México, siendo las 16:00 horas del día catorce de diciembre de dos mil veinte, reunidos en las instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, ubicada en calle Rodolfo Patrón No. 123 Esq. Paseo Tollocan, Km 52 Carretera México-Toluca, Lerma, Estado de México, C.P. 52000, en términos de los artículos 23 fracción I, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 5 del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia; el L.A. Mauricio Bucio Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Control de Confianza del Estado de México; la L.C. Raquel Catalina Alcántara Robles, Jefa de la Unidad de Evaluación; en su carácter de invitada a la sesión, con derecho a voz pero sin voto.

El L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, informa a los asistentes que la reunión se convocó bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ASUNTOS PARA LOS QUE FUE CITADO EL COMITÉ:

3.1 DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN 03712/INFOEM/IP/RR/2020 Y ACUMULADOS, EMITIDA POR EL PLENO DEL

Página | 1

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DONDE RESUELVE:

PRIMERO. Resultan **parcialmente fundadas** las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE** en los recursos de revisión **03712/INFOEM/IP/RR/2020,** **03713/INFOEM/IP/RR/2020,** **03715/INFOEM/IP/RR/2020,** **03716/INFOEM/IP/RR/2020** y **03717/INFOEM/IP/RR/2020,** en términos del Considerando **SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICAN** las respuestas otorgadas por **EL SUJETO OBLIGADO** a las solicitudes de información **00052/CCCEM/IP/2020,** **00041/CCCEM/IP/2020,** **00039/CCCEM/IP/2020,** **00038/CCCEM/IP/2020** y **00034/CCCEM/IP/2020** y se le ordena en términos del Considerando **SEXTO** de la presente resolución, entregue al **RECURRENTE,** lo siguiente:

Vía copias certificadas sin costo

“a) En versión pública, los documentos donde consten los Resultados Únicos e Integrales, así como las fechas de expedición de los mismo de los servidores públicos referidos en la totalidad de solicitudes de acceso a la información pública.

Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información que emita en su caso el Comité de Transparencia con motivo de las versiones públicas. A efecto de que EL SUJETO OBLIGADO dé pleno cumplimiento respecto de la entrega de la información en copias certificadas, es necesario que informe al RECURRENTE vía saimex el lugar, hora y día, así como el nombre del servidor público que lo atenderá a fin de otorgarle las mismas.

Vía Saimex

b) El Acuerdo de incompetencia respecto de la información referente a la carrera policial, pericial o ministerial en la que se desempeñan los servidores públicos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública 00039/CCCEM/IP/2020, 00038/CCCEM/IP/2020 y 00034/CCCEM/IP/2020.”

3.2 PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

5 CLAUSURA DE LA SESIÓN.

BIENVENIDA.

En uso de la palabra el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a los integrantes e invitados del Comité, agradeciendo su puntual asistencia a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, como lo establecen los artículos 23 fracción I, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 5 del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México y solicita a la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, continuar con el desahogo del Orden del Día.

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En desahogo del primer punto del orden del día, la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, procede a verificar la asistencia de los integrantes mencionados, la cual habiéndose confirmado efectúa el pronunciamiento que cuenta con el número de integrantes que exigen los artículos 23 fracción I, 45 y 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 5 del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, por lo que declara la existencia de quórum legal para celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

Acto seguido, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, solicita a la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Página | 3



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

La C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, procede a dar lectura al Orden del día propuesto para la Sesión, en los términos ya señalados.

En uso de la voz, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, solicita a los presentes que en caso de que existiera algún comentario, al contenido del orden del día, se expusiera, por lo que al no haberse manifestado ninguno, se procede a levantar la mano para emitir su voto; en consecuencia los miembros del Comité proceden a emitir el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. CT/O-004/001/20.- Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad de votos el orden del día presentado para la Cuarta Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Acto seguido, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, solicita a la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, continuar con el siguiente punto del orden del día.

3. ASUNTOS PARA LOS QUE FUE CITADO EL COMITÉ.

3.1 DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN 03712/INFOEM/IP/RR/2020 Y ACUMULADOS, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DONDE RESUELVE:

PRIMERO. Resultan **parcialmente fundadas** las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE** en los recursos de revisión **03712/INFOEM/IP/RR/2020,** **03713/INFOEM/IP/RR/2020,** **03715/INFOEM/IP/RR/2020,** **03716/INFOEM/IP/RR/2020** y **03717/INFOEM/IP/RR/2020,** en términos del Considerando **SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICAN** las respuestas otorgadas por **EL SUJETO OBLIGADO** a las solicitudes de información **00052/CCCEM/IP/2020,** **00041/CCCEM/IP/2020,** **00039/CCCEM/IP/2020,** **00038/CCCEM/IP/2020** y **00034/CCCEM/IP/2020** y se le ordena en términos del Considerando **SEXTO** de la presente resolución, entregue al **RECURRENTE,** lo siguiente:

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Vía copias certificadas sin costo

“a) En versión pública, los documentos donde consten los Resultados Únicos e Integrales, así como las fechas de expedición de los mismo de los servidores públicos referidos en la totalidad de solicitudes de acceso a la información pública.

Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información que emita en su caso el Comité de Transparencia con motivo de las versiones públicas. A efecto de que EL SUJETO OBLIGADO dé pleno cumplimiento respecto de la entrega de la información en copias certificadas, es necesario que informe al RECURRENTE vía saimex el lugar, hora y día, así como el nombre del servidor público que lo atenderá a fin de otorgarle las mismas.

Vía Saimex

b) El Acuerdo de incompetencia respecto de la información referente a la carrera policial, pericial o ministerial en la que se desempeñan los servidores públicos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública 00039/CCCEM/IP/2020, 00038/CCCEM/IP/2020 y 00034/CCCEM/IP/2020.”

Para el desahogo de este punto el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, cede el uso de la palabra a la Servidora Pública Habilitada, para conocer el contexto de dicha Resolución.

En este sentido, la L.C. Raquel Catalina Alcántara Robles, Jefa de la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, expone lo siguiente:

“Derivado de la Resolución al Recurso de Revisión 03712/INFOEM/IP/RR/2020, se convocó a este Órgano Colegiado de Transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo segundo, inciso b), donde solicita entregar vía Saimex, **el Acuerdo de incompetencia respecto de la información referente a la carrera policial, pericial o ministerial en la que se desempeñan los servidores públicos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública 00034/CCCEM/IP/2020, 00038/CCCEM/IP/2020 y 00039/CCCEM/IP/2020.** En este sentido, es necesario aclarar a los integrantes de este Comité que desde el momento en que se emitieron las respuestas a dichas solicitudes de acceso a la información, bajo los números de folios **00039/CCCEM/IP/2020, 00038/CCCEM/IP/2020 y 00034/CCCEM/IP/2020**, en fecha 20 de agosto de 2020, se hizo la aclaración oportuna al solicitante de qué respecto **al punto número 4**, donde solicitaba describir la carrera Ministerial, Pericial o Policial que desempeñaron cada una de las personas enunciadas en las solicitudes referidas líneas arriba, a través de certificaciones, este Sujeto Obligado no contaba con dicha información por lo que se le orientó a dirigirse a la Unidad de

Página | 5

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Transparencia de la Institución donde se encontraban adscritos los elementos solicitados; lo anterior, después de realizar el estudio minucioso de todos los puntos vertidos y tomando en cuenta el contexto de la información descrita en el punto número 3, y en el punto número 5, se concluyó tanto por esta unidad administrativa como por la Unidad de Transparencia que el solicitante requería específicamente en el punto número 4, información respecto a certificaciones relacionadas con temas de capacitación, profesionalización o profesionalismo, **es decir no se refiere a certificación en materia de control de confianza, en virtud de que ese tema lo aborda específicamente en el punto número 1**; de ahí que esta unidad procedió a responder específicamente respecto al primer punto de la solicitud, no así del resto, en virtud de que la certificación enunciada en el punto número 4, se refiere a certificaciones profesionales, que acrediten que los elementos solicitados cuentan con las facultades para desempeñar el cargo o técnica que ejercen en el desempeño de sus funciones de acuerdo al servicio de carrera Ministerial, Pericial o Policial al que pertenezcan. Consecuentemente no aplica lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México este Centro de Control de Confianza del Estado de México, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los integrantes y aspirantes de las Instituciones de Seguridad Pública, estatal y municipal, a fin de emitir, en su caso la certificación correspondiente; por lo que este Sujeto Obligado dentro de sus facultades y competencias no emite certificaciones respecto a capacitación o profesionalización de las personas enunciadas en las tres solicitudes, pues la certificación que emite, en su caso, este Sujeto Obligado se refiere específicamente a la materia de control de confianza, no así sobre otro tipo de certificaciones que en ejercicio de sus funciones adquieran los evaluados, por lo que en las respuestas entregadas a dichas solicitudes, se le orientó al solicitante a acudir a la Dependencia de adscripción de los elementos solicitados, pues este Sujeto Obligado dentro de sus facultades, competencias o funciones no genera, posee o administra información respecto al servicio profesional de carrera, y no emite certificaciones de capacitación o profesionalización.”

Después del análisis a lo expuesto por la Servidora Pública Habilitada, los integrantes emiten el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. CT/O-004/002/20.- Los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, con fundamento en los

Página | 6



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México; aprueban por unanimidad de votos CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información requerida, mediante solicitud con número de folio 00034/CCCEM/IP/2020, 00038/CCCEM/IP/2020 y 00039/CCCEM/IP/2020, en el punto número 4 respecto de la carrera Ministerial, Pericial o Policial que han desempeñado las personas enunciadas en las solicitudes de información, a través de certificaciones, lo anterior, después de realizar el estudio minucioso de todos los puntos vertidos y tomando en cuenta el contexto de la información descrita en el punto número 3, y en el punto número 5, se concluyó que el solicitante requería específicamente en el punto número 4, información respecto a certificaciones relacionadas con temas de capacitación, profesionalización o profesionalismo, es decir no se refiere a certificación en materia de control de confianza, en virtud de que ese tema lo aborda específicamente en el punto número 1; de ahí que este Sujeto Obligado procedió a responder específicamente respecto a primer punto de la solicitud, no así del resto de la solicitud, en virtud de que la certificación enunciada en el punto número 4, se refiere a certificaciones profesionales, que acrediten que los elementos solicitados cuentan con las facultades y conocimientos para desempeñar el cargo o técnica que ejercen en el desempeño de sus funciones de acuerdo al servicio de carrera Ministerial, Pericial o Policial al que pertenezcan. Consecuentemente no aplica lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el objeto de este Sujeto Obligado es realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los integrantes y aspirantes de las Instituciones de Seguridad Pública, estatal y municipal, a fin de emitir, en su caso la certificación correspondiente; por lo que dentro de sus facultades y competencias no emite certificaciones relacionadas a la capacitación o profesionalización de las personas enunciadas en las tres solicitudes, pues la certificación que emite, en su caso, este Sujeto Obligado se refiere específicamente a la materia de control de confianza, no así sobre otro tipo de certificaciones que en el ejercicio de sus funciones adquieran los evaluados, por lo que este Sujeto Obligado no genera, posee o administra información respecto al servicio profesional de carrera de ningún tipo; de igual forma no emite certificaciones de capacitación o profesionalización.

3.2 PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Al respecto, el Presidente del Comité de Transparencia, expone lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 47 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia se reunirá en Sesión ordinaria y extraordinaria las veces que estime necesario, el tipo de Sesión se precisara en la convocatoria, por lo anterior se pone a consideración de este Órgano

Página | 7

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Colegiado la propuesta del Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio fiscal 2021, para quedar de la siguiente manera:

No. DE SESIÓN	FECHA	LUGAR
Primera Sesión Ordinaria	Marzo	Sala de Consejo, Sede Lerma/Videoconferencia
Segunda Sesión Ordinaria	Junio	Sala de Consejo, Sede Lerma/Videoconferencia
Tercera Sesión Ordinaria	Septiembre	Sala de Consejo, Sede Lerma/Videoconferencia
Cuarta Sesión Ordinaria	Diciembre	Sala de Consejo, Sede Lerma/Videoconferencia

Después de presentada la propuesta del Calendario de Sesiones Ordinarias, los integrantes del Comité de Transparencia, emiten el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. CT/O-004/003/20.- Los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprueban el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021.

Acto continuo, se procede con el siguiente punto del orden del día.

4. ASUNTOS GENERALES.

Sobre éste punto, la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes si existe algún tema a tratar en este apartado, por lo que al no haber, se procede con el siguiente punto del orden del día.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la palabra, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, siendo las 16 horas

Página | 8

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

En uso de la palabra, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, siendo las 16 horas con 16 minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte, agradeciendo a todos su asistencia.

Firman la presente acta para constancia los miembros del Comité.

PRESIDENTE



**L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**

SECRETARIO



**C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



L.A. MAURICIO BUCIO GUTIÉRREZ

INVITADA AL COMITÉ



**L.C. RAQUEL CATALINA ALCÁNTARA ROBLES
JEFA DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN**